

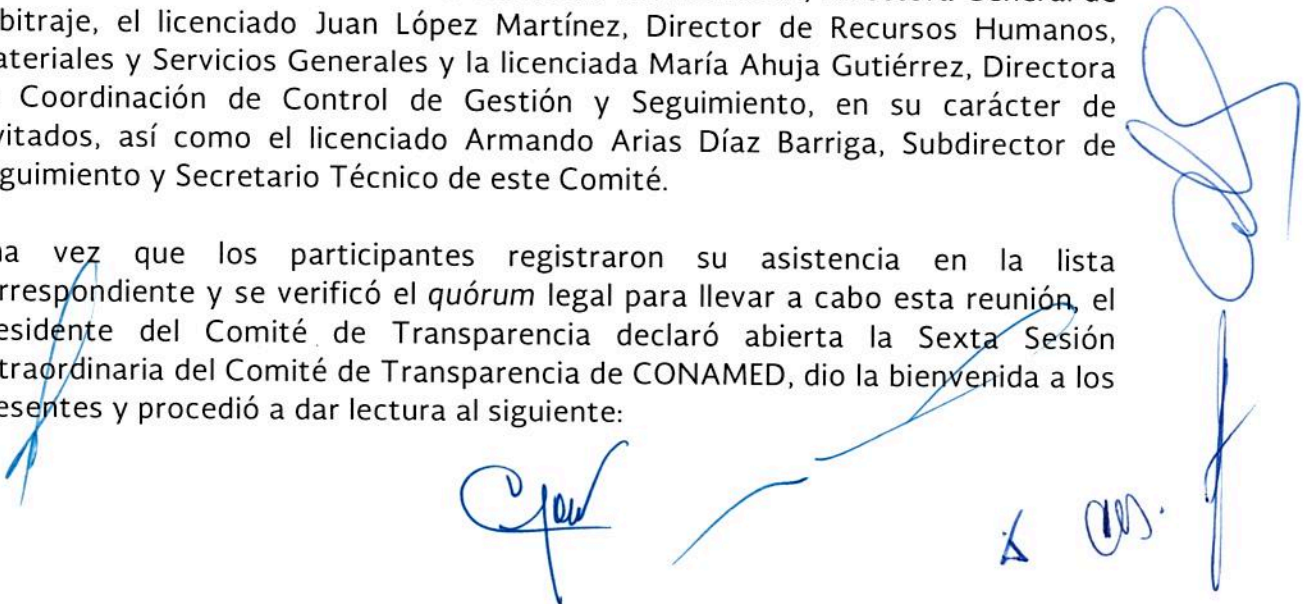
**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.**

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la sala de consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle de Mitla número doscientos cincuenta, décimo piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, delegación Benito Juárez, se reunieron las personas que a continuación se mencionan, para celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CONAMED.

El licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; María del Carmen Guerrero Fernández, en carácter de suplente de la licenciada Raymunda Guadalupe Maldonado Vera, Directora General de Administración y responsable del área coordinadora de archivos, y el maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en CONAMED, integrantes del Comité de Transparencia.

Asimismo, asistieron la doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y la licenciada María Ahuja Gutiérrez, Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento, en su carácter de invitados, así como el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Secretario Técnico de este Comité.

Una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, el Presidente del Comité de Transparencia declaró abierta la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
2. Lectura del Orden del Día.
3. La Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 33 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al tercer trimestre de 2017.
4. La Dirección General de Arbitraje, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 16 laudos, correspondientes al tercer trimestre de 2017.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

*PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.* Atendidas las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

*TERCER PUNTO.* En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 33 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al segundo trimestre de 2017.

El Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública que se someten a la consideración de este Comité de Transparencia, se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mencionó que en estos proyectos se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, sin que a la fecha el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales haya realizado observación alguna a este respecto.



Puntualizó que la clasificación que efectúa la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, es por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico.

Posterior al planteamiento realizado por el Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en uso de la voz el Titular del Órgano Interno de Control en CONAMED, reiteró su postura en contra de clasificar como confidencial o reservada en este tipo de instrumentos jurídicos, la información relativa al nombre del especialista médico, la cédula profesional de la especialidad, el número del Registro Federal de Contribuyentes, así como el domicilio fiscal del especialista médico contratado, al considerar que no se pone en riesgo la seguridad de los especialistas médicos, ya que no firman el documento final, dictamen médico institucional o laudo, además de que se desconoce el sentido de la opinión que emiten en el caso médico sometido a su consideración.

El Presidente del Comité de Transparencia expresó que dar a conocer los nombres de los especialistas médicos pone en riesgo la seguridad e integridad física de los mismos, por lo que se deben resguardar estos bienes jurídicos.

Reconoció el invaluable apoyo que estos especialistas médicos brindan al quehacer de la CONAMED, además de puntualizar, que si bien sus opiniones no son obligatorias, contribuyen de manera determinante en la elaboración de los laudos y dictámenes, por lo que considera que ante el más mínimo riesgo de filtrar información que pudiera vincular a la persona con el análisis de un caso, el médico se sentiría vulnerable en diversos aspectos relacionados con su vida personal, profesional y laboral, por lo que la Institución debe ser cuidadosa en la publicación de este tipo de datos.

También expresó, que divulgar el nombre de los especialistas médicos contratados podría provocar que éstos optaran por dejar de contribuir en la consecución de algunas de las funciones operativas más importantes de la CONAMED, como es el análisis del acto médico y la determinación de que si éste se ajustó a la *lex artis* aplicable al caso concreto, necesarias en la emisión de laudos y la elaboración de dictámenes médicos solicitados por las autoridades de procuración e impartición de justicia.

Propuso realizar un análisis objetivo, fundado y motivado, sobre la publicidad de los datos personales del especialista médico en este tipo de contratos, que permita a los miembros del Comité de Transparencia pronunciarse sobre este particular.

Por su parte, la C. María del Carmen Guerrero Fernández, para avalar el sentido aprobatorio de su voto, comentó que en los procedimientos de adjudicación directa de los contratos en cuestión, se encuentra justificada la secrecía que requieren los especialistas médicos respecto de sus datos personales, para llevar a cabo la prestación de sus servicios.

En relación con este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia, con dos votos en favor y el voto en contra del Titular del Órgano Interno de Control en CONAMED, adoptaron el siguiente:

*ACUERDO 01-EXT6/23-10-2017. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107, 113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en las versiones públicas de 33 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al tercer trimestre de 2017, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar la información relativa a los datos personales que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, por tratarse de información clasificada como confidencial y reservada, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento*



*expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.*

CUARTO PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó la solicitud de la Dirección General de Arbitraje, de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 16 laudos, correspondientes al tercer trimestre de 2017.

Cedió el uso de la voz a la Directora General de Arbitraje, quien puntualizó que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público o privado, esa Dirección General, clasificó como información confidencial y testó los datos personales de pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos, que obran en el laudo.

Posterior a la revisión de los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:


*ACUERDO 02-EXT6/23-10-2017. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación de la información confidencial realizada por la Dirección General de Arbitraje en los proyectos de versión pública de 16 laudos, correspondientes al tercer trimestre de 2017, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público o privado, la información referente a pacientes, prestadores de servicios*

*privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describen, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.*



En virtud de no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, dio por concluida la sesión a las doce horas con veinticinco minutos del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en la fracción V de la regla Octava de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún,  
Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia.



Maestro Lidio Ruiz García,  
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
Integrante del Comité de Transparencia.





María del Carmen Guerrero Fernández,  
en suplencia de la licenciada Raymunda  
Guadalupe Maldonado Vera, Directora  
General de Administración y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos. Integrante del Comité de  
Transparencia. (oficio CONAMED-  
DGAD-273-2017).



---

Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde,  
Directora General de Arbitraje.  
Invitada.



---

Licenciada María Ahuja Gutiérrez,  
Directora de Coordinación de Control  
de Gestión y Seguimiento.  
Invitada.



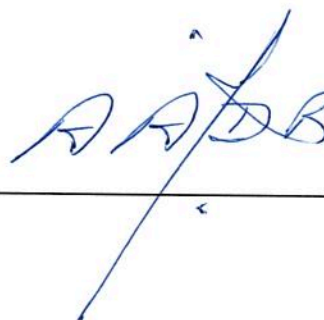
---

Licenciado Juan López Martínez,  
Director de Recursos Humanos,  
Materiales y Servicios Generales,  
Dirección General de Administración.  
Invitado.



---

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,  
Subdirector de Seguimiento.  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia.



---

Última hoja correspondiente al Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CONAMED, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.